

ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN N° 167/02. ORDINARIA

FECHA: VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2003.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G°. P°. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G°. P°. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. G°. P°. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G°. P°. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. G°. P°. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. G°. P°. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2003**, siendo las **CATORCE HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMO SEXAGÉSIMA SEPTIMA** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^o S^a **DON GABRIEL AMAT AYLLÓN**, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2.003.

SEGUNDO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2003.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2003.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4°.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A PROPUESTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES 2002.

4°.-2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL CENTRO DE LA TERCERA EDAD LA GLORIA PARA DESPLAZAMIENTO BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR.

4°.-3.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSUMO RELATIVA A COMPROMISO CONVENIO DE COLABORACIÓN 2003 CON LA UCE-ALMERÍA.

4°.-4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DESMONTABLE.

4°.-5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS FILTRANTES EN ROQUETAS DE MAR.

4°.-6.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A FORMALIZACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES CORPORALES DE APLICACIÓN AL PERSONAL CONTRATADO EN PROGRAMAS DE EMPLEO.

4°-7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVA A LOS PALCOS PLAZA DE TOROS.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.-1.- RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO RELATIVO A SUBVENCIÓN GLOBAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

5°.-2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER CON DESTINO ESCUELA DE TALLER (TALLERES FORJA).

5°.-3.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER CON DESTINO ESCUELA TALLER (TALLERES DE INSTALACIONES Y CARPINTERÍAS).

5°.-4.- ESCRITO DE DON JUAN GÁLVEZ MORALES SOLICITANDO RECINTO TAURINO PARA CELEBRACIÓN DE ACTO LÚDICO MUSICAL.

5°.-5.- MINUTA HONORARIOS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIO DE SALUD TIPO I EN CORTIJOS DE MARÍN-ROQUETAS DE MAR.

5°.-6.- ACTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL CON LA ENTIDAD MERCANTIL FAMA ONCE S.L..

5°.-7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONTRATACIÓN DE SEGURO SUSPENSIÓN FESTIVAL TAURINO CON LA ENTIDAD ROAGES S.L.

5°.-8.- ESCRITO DE DON MANUEL PÉREZ GALDEANO RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA MATERIAL PARA PODER LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA REPUBLICA DE IRAK.

5°.-9.- ESCRITO DE LA ENTIDAD PLATAFORMA PUBLICIDAD PARA INSERCIÓN DE ANUNCIO EN EL ANUARIO 2002 DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS FRENTE A LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD COPO CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DEL PGOU.

6°.-2.- Nª/REF.: 89/02 ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA). ÓRGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM. AUTOS: 37/02 ADVERSO: DÑA. ANTONIA RUBIO SÁNCHEZ. SITUACIÓN: TERMINADO POR QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

6°.-3.- Nª/REF.: 75/02 ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO. RECURSO DE APELACIÓN. ÓRGANO: JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE ALMERÍA. AUDIENCIA PROVINCIAL. NÚM. AUTOS: 264/02 ROLLO DE APELACIÓN: 181/02 ADVERSO: JUAN FRANCISCO CAPEL GARCÍA Y OTRA. OBJETO: CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 315/02 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2.002 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE ALMERÍA. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 257/02.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2.003.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **17 de Febrero de 2.003**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN**, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de febrero de 2.003**, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2.003. HORA DE COMIENZO: 11 HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

*DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO P.P.
DOLA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA. GRUPO P.P.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.
DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES. GRUPO P.P.
DOÑA CRISTINA SERRANO SÁNCHEZ GRUPO P.S.O.E.
DON FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ. GRUPO P.S.O.E.
DON VALENTÍN IGUAL LUENGO. GRUPO INDAPA
DON JUAN GALLEGU BALLESTER. GRUPO U.P.
DON JOSÉ MIGUEL PÉREZ PÉREZ. GRUPO I.U.*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día veinticuatro de febrero de 2.003, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2.003.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de julio de 1999 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
03.02.03	Rafael Francisco Montes López 27.258.249Y	Dev. IBI urbana 2001/2002 por error en liquidación	114'40/2001 118'66/2002
05.02.03	Emilia Trinidad Luisa Henkel X2540709Z	Dev. IBI urbana 2000 por duplicidad	110'93
05.02.03	Francisco Fernández Cara 27.008.791Y	Dev. IBI urbana 2000-2001 y 2002 por error en liquidación	31'81/2000 33'60/2001 35'39/2002
05.02.03	Federico Fernández Cara 27.008.799Z	Dev. IBI urbana 2000 y 2001 por error en liquidación	83'75/2000 88'24/2001
05.02.03	Federico Fernández Cara 27.008.799Z	Dev. IBI urbana 2000-2001 y 2002 por error en liquidación	10'22/2000 10'79/2001 11'37/2002
05.02.03	Aoua Traore Eps Diarra X4321946Q	Dev. OVP por no haberse autorizado	99'36
05.02.03	Francisco Javier Pascual de Zulueta Jiménez 05261926D	Dev. IVTM AL-9793-S por transferencia	79'14/1999 93'52/2000 93'52/2001 93'52/2002 56'10 recargo 27'98 int.y

			costas
06.02.03	Toutouba Sakiliba X2992156v	Dev. OVP por no haberse autorizado	99'36
10.02.03	Juan Ginés Vico López 24.201.457Y	Dev. 3 trimestres IVTM AL-8817-Z por baja definitiva	87'37
10.02.03	Mª del Carmen Quero Ruiz 02178044J	Dev. 3 trimestres 2002 IAE por baja	88'64 c.m. 28'20 c.p.
10.02.03	Alan Sexton X1269853B	Dev. IBI urbana por error en liquidación 2002	337'87
10.02.03	Ignacio García Jiménez 24.204.774P	Dev. IBI urbana 2000 por error en liquidación	53'92
11.02.03	Miguel Viñolo Antequera 23.712.551B	Dev. 3 trimestres IVTM AL-2125-Y por baja definitiva	33'23
12.02.03	Automóviles Andujar S.A. A04118188	Dev. IVTM 2003 por baja varios vehículos	273'20
12.02.03	Mª Dolores Vázquez Pardiñas 76365438X	Dev. P.p. IAE 2002 por baja	46'20 c.m. 14'70 c.p.
12.02.03	Luis Antonio Da Silva Santos 27520804Q	Dev. ICIO por no ejecución	5.771'29
13.02.03	Soria Craia X3243326G	Dev. 3 trimestres IVTM AL-4973-E por baja definitiva	33'23
13.02.03	Francisco Martín Moya 75.190.314W	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	192'48
13.02.03	Milagros Peñalver Alcón 74.416.036L	Dev. IBI urbana 2001 y 2002 por error en liquidación	88'09/2001 110'12/2002
14.02.03	Enrique Manzano Moreno 27.224.624F	Dev. 3 trimestres IVTM AL-1653-T por baja definitiva	33'23
14.02.03	Virginia López Torregrosa 36.162.122G	Dev. ECUA 98	142'45 28'49 recargos 4'92 int.y costas
17.02.03	Arco 2000 S.A. A28971489	Dev. IBI urbana 2001 por error en liquidación	602'09
17.02.03	Juan Rivas Rivas 27.189.062A	Dev. IBI urbana 2000- 2001 y 2002 por error en liquidación	121'36/2000 52'64/2001 53'70/2002
18.02.03	Ferdinand Kart Muller X0969334E	Dev. 3 trimestres IVTM AL-9894-U por baja	70'14
18.02.03	Gabriel Linares Herrera 27.225.878L	Exención IVTM por tractor agrícola	Aprobada
19.02.03	Gaspar Moreno Rodríguez 27.213.508T	Dev. IBI urbana 2000- 2001 y 2002 por error en liquidación	38'83/2000 38'83/2001 38'83/2002

2.2 D. Gustavo Puertas Montes, con NIF 08911657P, en representación de CASTILLO ANDALUZ S.L. con CIF B04412615, y domicilio a efectos de notificaciones en Santa María del Águila (Almería), Cl. Carretera de Málaga 39, solicita con fecha 17/07/02, RGE nº 15.587, bonificación en la cuota Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe 673.2.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

- "Aporta en este escrito certificado AEAT de alta en la actividad con fecha 09/05/02, copia del CIF y copia de escritura de Constitución de Sociedad de 15/04/02, por lo que el Departamento de Gestión Tributaria Municipal, con fecha 22/07/02 le remite oficio solicitando aporte documentación a efectos del estudio de su petición.
- Este oficio es contestado con fecha 16 de agosto siguiente, aportando Copia de autoliquidación de tasas por Licencia de Apertura de Establecimientos, expdte 127/02 AM, Boletín TC1 de Cotización a la Seg. Social de 31/07/02, abono de cuota S.S. de igual fecha, y Mod 845 por alta en la actividad, epígrafe 6732, Ref. 8450006908061 de 08/05/02.
- El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Impuesto establece una bonificación del 50% en la cuota para los sujetos pasivos que inicien cualquier actividad empresarial contenida en la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, y tributen por cuota mínima municipal y durante los cinco primeros años de ejercicio de la actividad.

El artículo 3.5. de la Ordenanza establece a estos efectos la siguiente documentación:

- a) Copia del impreso de alta en el censo. Presenta 845 por alta en el epígrafe 673.2 presentado en la AEAT con fecha 08/05/02 y donde se señala como fecha de inicio de la actividad el 09/05/02.
- b) Copia de la solicitud de licencia de apertura de establecimientos. Solicitud presentada el 13 de mayo de 2002, expdte aperturas nº 127/02 AM con R.E. nº 8.457.
- c) Declaración de no haber ejercido con anterioridad esta actividad bajo otra titularidad. En el certificado expedido con fecha 17/06/2002 por la Agencia Tributaria en el que consta que está dado de alta en el Impuesto desde el año 2002, declarando en el primer exponiendo del escrito de solicitud que no ha ejercido esta actividad con anterioridad.
- d) Copia del libro de matrícula, con objeto de comprobar el nº de obreros o, en su caso, declaración de que se ejerce la actividad sin ellos. En el Tc1 presentado correspondiente al mes de julio, constan 8 trabajadores.

La Disposición adicional única de esta Ordenanza establece que la cuota resultante tras la aplicación de las bonificaciones no podrá ser inferior al importe mínimo fijado por la Regla 16º de la Instrucción del Impuesto, aprobado por RDL 1175/90 de 28 de septiembre.

EL plazo de disfrute de esta bonificación comprendería del 2002 al 2006, ambos inclusive.

Este es mi informe, que a otro mas autorizado en derecho. No obstante, Comisión de Hacienda con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la exención solicitada en el periodo 2.002 al 2.006, ambos inclusive.

2.3 D^a Carmen García Flores, con DNI 26116095D, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arco n° 3 1°, con fecha 09/01/03, RGE 399 recurre en reposición la liquidación practicada en concepto de I.I.V.T.N.U expdte 4643/02, de conformidad con lo establecido por el art° 14 de la Ley HH.LL., alegando entre otras, errores materiales, falta de notificación a todos los herederos, que hay que atenerse al valor suelo y que existía pacto con el comprador reflejado en escritura de que estos gastos serían de cuenta del mismo.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"El Técnico de Administración General que suscribe, en relación al expediente 4643/2002 relativo a Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, expone:

Por este Departamento Municipal, se detectó en diciembre de 2002 que se habían producido una serie de cambios de titularidad de fincas a favor de PROMOCIONES LEOMARBE S.L. en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que no venían reflejada con su correspondiente expediente de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana por lo que se solicitó de la Unidad de Gestión Catastral copias de los documentos que habían dado lugar a aquellos cambios de titular.

Consecuencia de esta solicitud se nos remitió entre otras, fotocopia de la escritura de compraventa otorgada por D^a CARMEN GARCIA FLORES y dos más a favor de PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L. con fecha 16/03/01 ante D. Alberto Agüero de Juan, con el número 993 de su protocolo.

Con fecha 20 de diciembre de 2002, con Resolución de aprobación por el Sr. Alcalde-Presidente de igual fecha, se practica liquidación n° 4643/2002 en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 6.055,65 € por transmisión de la finca de R.C. 6842819, que es notificada a la vendedora que aparece en primer lugar en el documento, según consta en expediente, mediante correo certificado con acuse de recibo de fecha 02/01/03.

El Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana viene regulado por la Ley 39/88 de 28 de siembre, de Haciendas Locales, en sus artículos 105 a 111. En la misma, se define este Impuesto como un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El artículo 107.1.b) de este texto legal, define al sujeto pasivo de este Impuesto a título de contribuyente en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica... que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

El artículo 110.1.a) establece que el Impuesto se devenga cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión, determinando el artículo 111 que los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración que determine la Ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindible para practicar la liquidación procedente. Esta declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: a) cuando se trate de actos Inter.-vivos, el plazo será de 30 días.

La liquidación recurrida deviene de la transmisión efectuada por la recurrente de una finca situada en Ctra de Málaga, (hoy Carlos III) de este Término Municipal a favor de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L., con fecha 16 de marzo de 2001 ante D. Alberto Agüero de Juan con el nº 993 de su protocolo. Esta escritura por tanto, tenía que haber sido presentada a liquidación de este Impuesto, con fecha límite de 23 de abril siguiente.

En la copia del documento obtenido no se hace mención alguna a la situación catastral de la finca, a su número de referencia catastral ni tan siquiera se hace la advertencia del incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Quizá fruto de esta ausencia o por simple error material, la liquidación se practicó sobre la finca de referencia catastral 6842819 con valor suelo al ejercicio 2001 de 67.505,68 € cuando ahora aporta junto a su recurso copia de carta de pago de IBI del ejercicio 2000 a nombre de su marido fallecido y en la que consta una referencia catastral distinta a la reflejada en aquella liquidación, la 8848904.

Procedería por tanto, bajo el punto de vista de la informante que a otro más autorizado en derecho someto, y en concordancia con lo establecido por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar la nulidad de este expediente dado que la liquidación practicada lo ha sido sobre una finca que no era la transmitida por la recurrente, notificándolo a los interesados y practicando nueva liquidación con los parámetros correctos correspondientes a la finca realmente transmitida.

No obstante, Comisión Municipal de Gobierno, con superior criterio, decidirá."

La Comisión aprueba declarar la nulidad de este expediente y practicar nueva liquidación con los parámetros correctos correspondientes a la finca realmente transmitida.

2.4 D^a MARIA GIMÉNEZ FLORES, con NIF 38383002G en nombre propio, con fecha 07/02/03, RGE nº 2816 presenta escrito por el que solicita devolución de la parte proporcional del I.A.E. ejercicio 2002 por baja, y adjunta

copia de la liquidación por importe de 811 € abonada y de la cual solicita devolución.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Alega como base a su recurso que causó baja en dicha actividad del I.AA.EE. con fecha 30/09/02, adjuntando como prueba Mod. 845 por baja en la actividad, epígrafe 8332 ref. 8458004963730 presentado en la AEAT el 02/10/02.

En el epígrafe 833.2 de la sección 1ª de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas junto con la instrucción para su aplicación por el RDL 1175/90 de 28 de septiembre, epígrafe relativo a la actividad de promoción de edificaciones, se le asigna una cuota con dos partes, una fija y otra por cada metro cuadrado edificado o por edificar vendido.

Según establece la nota común 1ª del Grupo 833 la parte fija de la cuota del epígrafe 833.2 se exigirá con independencia de la venta ó no de las edificaciones, mientras que la parte de cuota por metro cuadrado se exigirá al formalizarse las enajenaciones, estando obligado el sujeto pasivo a presentar las correspondientes declaraciones de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar cuando se hubieran producido enajenaciones.

La liquidación aquí recurrida lo es precisamente por la parte variable de la cuota asignada a este epígrafe y resulta de la transmisión, según se desprende del censo remitido por la A.E.A.T. en el 3º trimestre del ejercicio 2003, de 689,3 m2, declarados con Mod. 845 de referencia 8951001029363.

Procede por tanto, desde el punto de vista de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, la desestimación de la solicitud devolución efectuada.

No obstante, Comisión de Gobierno con superior criterio resolverá."

La Comisión desestima la solicitud de devolución.

2.5 D. Antonio Ayala Guil, con NIF 45003360L, en representación del OBISPADO DE ALMERIA, con CIF Q0400001D, con fecha 30/07/02, R.G.E. 16.693, presenta escrito en el que expone:

1. Que el Obispado es propietario de una finca urbana ubicada en Aguadulce, parcela P-3 del PERI de la UE 14-1, existiendo en la misma tres edificaciones.
2. Que, con igual fecha, se solicita Licencia Urbanística para obras de refuerzo de forjados y reforma en el edificio denominado "seminario Reina y Señora".
3. Que está exento de ICIO, al amparo de la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión de este Impuesto en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el estado español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 03/01/79.
4. Que la Resolución de 15/02/01 de la Dirección general de Tributos modifica los criterios interpretativos que deben aplicarse en la exención de las entregas de las casas de ejercicios espirituales a efectos del IVA.

Existe informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"A estos efectos tengo que informar:

1º: No es posible acoger la pretensión de la recurrente de aplicar a este Impuesto la exención declarada en el Impuesto sobre el Valor Añadido, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 260/63 de 28 de diciembre General Tributaria, que prohíbe la analogía en materia de exenciones.

2º: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro de del Término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.... y se regula por los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en cuya regulación no se contiene ningún tipo de exención.

3º: El sujeto pasivo de este Impuesto es, según redacción del artículo 102 de la Ley HH.LL. a fecha de interposición del recurso, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades del artículo 33 de la L.G.T. propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que fueran dueños de las obras.

4º: El artículo 9º.1 de la antedicha Ley, mantiene la vigencia de los beneficios fiscales derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, sin que les afecte la supresión realizada por su Disposición Adicional 9ª, así establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados Internacionales.

5º: El acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, dispone en su artículo IV.1.B) que la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas tendrán derecho a las siguientes exenciones: la exención total y permanente de los impuestos reales o de producto, sobre la renta y sobre el patrimonio. Esta exención no alcanzará a los rendimientos que pudieran obtener por el ejercicio de explotaciones económicas ni los derivados de su patrimonio, cuando su uso se halle cedido, ni a las ganancias de capital, ni tampoco a los rendimientos sometidos a retención en la fuente por impuesto sobre la renta.

Son impuestos reales aquellos que se asientan sobre un elemento objetivo, cuya naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria, de modo que el elemento objetivo del presupuesto de hecho autónomo y puede ser definido sin referencia a ningún sujeto determinado. El ICIO, por su propia naturaleza, es un impuesto real y objetivo que recae sobre la construcción, la instalación o la obra, que se localiza en el territorio en que las mismas están sitas y que se gira con

abstracción de las personas a las que tales objetos afectan (S.T.S. 19/03/01)

6º: La Orden de 5 de junio de 2001 aclara la inclusión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del acuerdo de 1.979, en cuanto a las dudas surgidas en relación a este Impuesto, creado con posterioridad a la firma de dicho Acuerdo.

Esta Orden, tomando en consideración que los impuestos reales son aquellos cuyo presupuesto de hecho se define sin vinculación alguna a una persona determinada y el criterio del T.S. en Sentencias de 17/05/99 y de 19 y 31 de marzo de 2001 sobre el carácter real de este Impuesto dispone: Primero: El ICIO, regulado en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, está incluido en los Impuestos reales o de producto a que hace referencia la letra B) del apartado 1. del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 03/01/1979. Segundo: La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutaban de exención total y permanente en el ICIO.

Es pues opinión de la informante, que a otro mas autorizado en derecho someto, que a la vista de los antecedentes anteriores, procede la exención solicitada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, Comisión, con superior criterio, resolverá"

La Comisión aprueba la exención solicitada.

2.5 Dª GABRIELE HAAS, con NIF X2211528D en nombre propio, con fecha 07/01/03, R.E. 215, presenta escrito en el que expone que ha ejercido la actividad de café-bar en un local ubicado en el C.C. La Vela, en calidad de arrendatario. Que cesó en la actividad en septiembre de 2000 dándose de baja en el I.A.E. alquilándose el local a otra persona. Que desde entonces ha abonado la tasa de basura, ejercicios 2001 y 2002, por lo que solicita la baja de la tasa y la devolución de los recibos pagados.

Existen informe de Gestión Tributaria en el siguiente sentido:

"Se ha procedido a la baja de este contrato.

Por otro lado, en relación a la devolución cuota solicitada, hay que partir de la base de que no basta con cesar en la actividad y no percibir la prestación del servicio público de recogida de basuras para dejar de tributar, sino que es preciso, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza, solicitar la baja en el padrón, estableciendo el artículo el artículo 8º apartado 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa "Los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar solicitud de baja en el servicio... Esta baja, que en ningún caso tendrá carácter retroactivo, llevará consigo la autoliquidación e ingreso simultaneo de la tasas que estuviere devengada y no liquidada, y que se referirá a los meses naturales transcurridos desde el día primero del ejercicio en que se presente la baja."

La tasa es exigible mientras no se produzca la baja en el padrón con los requisitos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, no basta por tanto con cesar en la actividad en un inmueble determinado.

Es opinión de la informante, que a otro más autorizado en derecho someto, y comprobado por el Agente Tributario Municipal la titularidad del inmueble al que esta tasa se refiere, procede la baja del recibo a nombre del recurrente y alta al propietario del mismo, no procediendo la devolución de las cuotas abonadas por el carácter de irretroactividad de las bajas establecido por Ordenanza.

No obstante, Comisión, con superior criterio resolverá."

La Comisión aprueba la baja del recibo a nombre del recurrente y el alta al propietario del mismo, no procediendo la devolución de las cuotas abonadas por el carácter de irretroactividad de las bajas establecido por la Ordenanza.

2.7. DON RICARDO LÓPEZ MAYA, con NIF 28.756.900T y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Calle Santa María de Gracia 1-1ºC, en representación de GLASAK S.A., en escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2.002 y nº de registro de entrada 23.350 solicita la devolución de 462'81 euros ingresada en concepto de ICIO alegando que la maquinaria de aire acondicionado se encuentra exenta del mismo.

Existe informe del Técnico Municipal del Área de Urbanismo en el siguiente sentido:

"EXPEDIENTE Nº 1.012/2.002
SOLICITANTE: DON RICARDO LOPEZ HAYA
SITUACIÓN: LOCALES 106, 107 Y 108. PARQUE COMERCIAL "GRAN PLAZA"
CLASE DE ACTUACIÓN: ADAPTACIÓN DE LOCAL

INFORME TÉCNICO

Que el proyecto a que hace referencia el escrito es de adaptación de locales y por lo tanto incluye instalaciones de aire acondicionado que sí están sujetas al impuesto de obras e instalaciones.

Se emite informe desfavorable.

Roquetas de Mar, a 17 de febrero de 2.003.

LA OFICINA TÉCNICA"

La Comisión desestima la devolución solicitada.

TERCERO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el expediente.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y cinco

minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en doce folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2003.

Se da cuenta del Acta de la **COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS**, en sesión ordinaria celebrada el día **24 de febrero de 2.003**, la COMISIÓN DE GOBIERNO, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2003.

ASISTENTES

Presidente

D. José Juan Rubí Fuentes

Vocales

*D. Antonio García Aguilar
Dña. Francisca Toresano Moreno
Dña. Eloisa Cabrera Carmona
D. Pedro Antonio López Gómez
D. Francisco Martín Hernández
D. Francisco González Jiménez
Dña. Cristina Serrano Sánchez
D. Valentín Igual Luengo
D. Juan Gallego Ballester
D. José Miguel Pérez Pérez*

Secretario

D. José Luis Pérez Blanco

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11:30 horas del día 24 de febrero de 2003, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los Sres. anotados en el margen superior bajo la presidencia de D José Juan Rubí Fuentes, al objeto de celebrar una sesión de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos, cuyo orden del día es el siguiente:

*1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.
Se dictamina favorablemente por unanimidad.*

2º. PROPUESTAS DEL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVAS A SUBVENCIONES A CLUBES DEL MUNICIPIO.

Teniendo la inquietud el Servicio Municipal de Deportes de este Ayto. de promocionar y difundir el deporte a sus distintos niveles de competición y vistos los proyectos presentados por los diferentes clubes deportivos de este municipio, dentro del programa de tecnificación de Escuelas Deportivas Municipales de ámbito provincial y autonómico en categorías de base.

Es por lo que PROPONGO A COMISIÓN DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS la asignación económica correspondiente a FEBRERO 2.003:

• CLUB VOLEIBOL ROQUETAS	G-04128260	1500 €
• CLUB BALONCESTO ROQUETAS	G-04113940	3270 €
• CLUB BALONMANO ROQUETAS	G-04117313	5580 €
• CLUB BADMINTON ROQUETAS	G-04134367	474 €
• C. ATLETISMO CIUDAD ROQUETAS	G-04399606	564 €
• CLUB DEPORTIVO AL BAYYANA	G-04405106	2220 €
• CLUB AJEDREZ ROQUETAS	G-04127254	870 €
• CLUB TENIS DE MESA ROQUETAS	G-04309886	630 €
• UNIÓN DEPORTIVA AFRICANA	G-04391652	210 €
• ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL	G-04117313	7075 €
• CLUB POLIDEPORTIVO AGUADULCE	G-04295010	1350 €
• CLUB MECANOGRAFÍAS ATV F.S.	G-04239760	840 €
• A.D. MARINAS-URBANIZACIÓN	G-04286852	630 €
• CLUB NÁUTICO AGUADULCE	G-04134300	396 €
	TOTAL =	25.609,00 €

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones se verán obligadas al siguiente cumplimiento:

- 1- Desarrollar las actividades conforme a lo previsto en el proyecto presentado al respecto.
- 2- Permitir y facilitar la inspección de la actividad y de la documentación de la misma por parte del personal del Servicio Municipal de Deportes, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la actividad.
- 3- Facilitar la realización de los Juegos Deportivos Municipales, al Servicio Municipal de Deportes, aportando como ayuda los clubes, el arbitraje por parte de jugadores o colaboradores, para poder llevar a cabo la competición.
- 4- Realizar una pequeña memoria con un parte de asistencia a los entrenamientos por parte de los jugadores y en el caso del segundo nivel resultados y clasificaciones de los equipo federados.

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002732, en la Partida 452.489.08 por un importe de 25.609 Euros (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS).

3.- DIVERSAS PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS.

3.1- Vista la solicitud presentada por D. José Miguel Pérez Pérez, con DNI. 27.217.068-H, como presidente del CLUB DE ATLETISMO JUAN DE OREA, en la que solicita una ayuda para sufragar gastos de organización del XVI CROSS JUAN DE OREA, en concepto de 1.000 DORSALES PARA LOS PARTICIPANTES del próximo día 30 de marzo de 2003, así como los trofeos correspondientes a cada una de las categorías que integran dicha competición,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de CIENTO TREINTA Y DOS CON 22 EUROS (132,22 €), para sufragar dichos gastos, así como la ADQUISICIÓN DE 36 TROFEOS PARA DICHA PRUEBA (valorados en mil ochenta euros-1.080 €).

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002733, en la Partida 452.489.08 por un importe de 132,22 Euros (CIENTO TREINTA Y DOS CON 22 EUROS).

3.2- Vista la solicitud presentada por el CLUB BALONMANO CIUDAD DE ROQUETAS, en la que solicita una ayuda para sufragar gastos de organización de la FASE FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO DE BALONMANO, del 6 al 11 de mayo de 2003, además de la instalación para esos días, vallas para acotar zonas, personal de este Servicio Municipal de Deportes, material informático, recuerdos para los participantes (por valor de 600 €), placas de recuerdo (por valor de 600 €) y los trofeos (valorados en 360 €),

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos conceder una subvención al CLUB BALONMANO CIUDAD DE ROQUETAS, con C.I.F. núm. G-04290284, de SEIS MIL EUROS (6.000 €), para sufragar gastos de organización, a justificar en un plazo no superior a 3 meses desde su percepción (número de cuenta en CAJAMAR, nº c/c: 3058/0162/03/2720001214), además del resto de peticiones anteriormente reseñadas (instalación, trofeos, recuerdos, etc.).

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002735, en la Partida 452.489.08 por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

3.3- Vista la solicitud presentada por D. Antonio Padilla Valdoví, con D.N.I. 34.840.669, como representante del CLUB CICLISTA ESCAMEZ, en la que solicita una ayuda para sufragar los gastos de organización de la prueba que va tener lugar el próximo 29 de marzo en nuestro municipio, bajo el

nombre de COPA DE ANDALUCÍA DE CICLISMO, en las categorías MÁSTER-30, VETERANOS-40-50-60 Y CICLODEPORTISTAS,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos conceder una subvención al CLUB CICLISTA ESCÁMEZ, con C.I.F. núm.G-04274932, de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420 €), para sufragar dichos gastos, a justificar en un plazo no superior a 3 meses desde su percepción (número de cuenta 3058/0166/91/2810010515)

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002736, en la Partida 452.489.08 por un importe de 420 Euros (CUATROCIENTOS VEINTE EUROS).

3.4 - Vista la solicitud presentada por D. Aitor Jesús Rodríguez López, con D.N.I. 53.709.233-B, como gerente del CLUB ENDURO ROQUETAS, en la que solicita una ayuda para sufragar gastos de 10 EQUIPACIONES PARA LOS PILOTOS QUE VAN A TOMAR PARTE EN LOS CAMPEONATOS DE ALMERÍA Y ANDALUCÍA DE ENDURO,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos conceder una subvención al CLUB ENDURO ROQUETAS, con C.I.F. núm. G-04303798, de MIL EUROS (1.000 €), para sufragar dichos gastos, a justificar en un plazo no superior a 3 meses desde su percepción.

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002737, en la Partida 452.489.08 por un importe de MIL EUROS (1.000 €).

3.5- Vista la solicitud presentada por D. Silvio Morales López, con D.N.I. 74.639.892-Q, como gerente del CLUB DEPORTIVO ADRA SPORT, en la que solicita una ayuda para sufragar gastos de organización del II TROFEO SAN MARCOS-RUTA CICLISTA DEL PONIENTE, TROFEO FEDERACIÓN, el próximo día 13 de abril del presente año,

PROPONGO a esta Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos conceder una subvención al CLUB DEPORTIVO ADRA SPORT, con C.I.F. núm. G-04398764, de QUINIENTOS EUROS (500 €), para sufragar dichos gastos, a justificar en un plazo no superior a 3 meses desde su percepción (número de cuenta en UNICAJA, nº c/c: 2103/5030/13/0030003285).

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002738, en la Partida 452.489.08 por un importe de QUINIENTOS EUROS (500 €).

3.6- Habiendo sido requeridos por el C.O.J.M.A. 2.005 para la coorganización del TORNEO DE RANKING NACIONAL DE ESGRIMA CATEGORIA "A"-ESPADA MASCULINA ABSOLUTO el próximo día 8 de marzo de 2003 en el Pabellón Máximo Cuervo de Aguadulce y siendo necesario asumir una parte del coste de este.

Es por lo que PROPONGO A COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS dictamine favorablemente el gasto y disposición de fondos de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400 €) para sufragar dichos gastos.

La Comisión, por unanimidad, ha dictaminado favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Existe en el Vigente Presupuesto, Retención de Crédito número 220030002740, en la Partida 452.489.08 por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400 €).

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 12.00 horas, se levanta la sesión, lo que yo, SECRETARIO, certifico."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS RELATIVA A PROPUESTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LOS DEPORTES 2002.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Con motivo de la Convocatoria de los "Premios Andalucía de Los Deportes 2002", organizados por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, con la finalidad de otorgar público testimonio del reconocimiento a las trayectorias más destacada en la pasada Campaña y, como cada año viene siendo habitual, el Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento realiza su Memoria/Balance de Actividades de la Temporada concluida,

Es por lo que PROPONGO a esta COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO dictamine favorablemente la aprobación de la presentación de la candidatura del Servicio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para optar a dichos Premios, en la modalidad de MEJOR LABOR POR EL DEPORTE- INICIATIVA PÚBLICA, correspondiente al año 2002, aceptando las bases de estos Galardones y el Fallo de Jurado que se especifican en la misma."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA AL CENTRO DE LA TERCERA EDAD LA GLORIA PARA DESPLAZAMIENTO BIBLIOTECA DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Atendiendo a la petición realizada por el Centro de Tercera Edad La Gloria solicitando se le proporcione una autocar de 55 plazas, para desplazarse a la Biblioteca de Roqueta el día 23 de febrero del 2003.

Habiendo consultado a la empresa Ramón del Pino para confirmar el viaje y facilitarnos el importe del mismo, esta Delegación propone se apruebe el gasto y disposición de fondos por importe de 167,20 Euros (Ciento Sesenta y Siete Euros con Veinte Céntimos)."

Consta estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 323.226.15, nº operación 220030002658.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4°.-3.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSUMO RELATIVA A COMPROMISO CONVENIO DE COLABORACIÓN 2003 CON LA UCE-ALMERÍA.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la Orden de 9 de enero de 2003, B.O.J.A. núm. 21 de 31 de enero de 2.003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las entidades locales de Andalucía.

Dado que según el art. 5 de la citada Orden, las Asociaciones de Consumidores para ser beneficiarias de las subvenciones deberán firmar convenios de colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial pretendan actuar, y habiendo solicitado la U.C.E.-Almería (Asociación de Consumidores de Almería) a este Ayuntamiento la suscripción de un convenio de colaboración en materia de consumo, para la realización de actividades de formación, información, asesoramiento y tramitación así como Talleres de Consumo para los ciudadanos de este municipio.

Esta Delegación, a la vista del borrador del Convenio de colaboración y el presupuesto detallado de las actividades a desarrollar según el Anexo I del Convenio, propone a la Comisión Municipal de Gobierno tome el siguiente acuerdo:

- 1. Suscribir el Convenio de Colaboración en materia de Consumo con la Unión de Consumidores de Almería, según modelo que se adjunta.*
- 2. Adoptar el compromiso de cofinanciar el Convenio en la cantidad de 1.500 Euros (mil quinientos euros).*
- 3. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a firmar con la Unión de Consumidores de Almería aquellos documentos necesarios para llevar a cabo la realización del presente acuerdo."*

Consta informe de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito partida 413.48905, Ref. 22003001612, nº operación 220030002729 por importe de 1.500 Euros.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DESMONTABLE.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Tramitado expediente a fin de adjudicar mediante concurso la concesión de uso privativo de la vía pública para la instalación de una estructura desmontable destinada a explotación de negocio de hostelería, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado para regir el concurso por el que se tramitará la concesión de uso privativo de la vía pública, de superficie 40 m², sita en la calle Perdiz esquina Avda. Mediterráneo de Roquetas de Mar, para la instalación de una estructura desmontable destinada a explotación de negocio de hostelería, disponiendo su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y anunciando simultáneamente la licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización y firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

La COMISIÓN DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS FILTRANTES EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" A fin de continuar con el expediente para acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de 22 de Mayo de las infraestructuras de Andalucía en la ejecución del Proyecto:

"Construcción de Pozos Filtrantes en Roquetas de Mar". (Parcela 9038, vía de comunicación, del Polígono 8, Paraje Algarrobo) y en base al artículo 10.2.d) de la Orden de 22 de Mayo, las solicitudes de ayudas se acompañaran de la documentación de Certificación del Acuerdo del órgano competente asumiendo el compromiso de aportar la parte no subvencionable del presupuesto que se apruebe.

El presupuesto total de ejecución por contrata del proyecto es de 73.865'30 Euros (setenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco euros con treinta céntimos de euros), y en base art. 4.2.a y art. 8.1.b) el 60% de la inversión sería subvencionable por la Consejería de Agricultura, y el 40% de la inversión por parte del Ayuntamiento.

Es por lo que propongo a la Comisión de Gobierno la aprobación de solicitud de subvención y asumir el compromiso de aportar la parte no subvencionable, 40% de la inversión, previsto en 29.546'12 Euros (veintinueve mil quinientos cuarenta y seis con doce céntimos de Euros), con cargo a la partida 531.601.60 del presupuesto, ejercicio 2.003, que se encuentra en fase de exposición Pública. Optando por la ejecución de las obras por contrata."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º.-6.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A FORMALIZACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES CORPORALES DE APLICACIÓN AL PERSONAL CONTRATADO EN PROGRAMAS DE EMPLEO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de fecha trece de enero de 2003, que posibilitó el suscribir con la Cía. De Seguros y Reaseguros La Estrella S.A., un seguro de Accidente Corporales de aplicación al personal contrato en programas de empleo, a los efectos de garantizar una cobertura económica de 6.010 Euros (Seis mil Diez Euros) para los supuestos de :

1º.- Fallecimiento.

2ª.- Invalidez Permanente absoluta /parcial (artº 6 apartado B1 y B2 de la Condiciones Generales-Accidentes colectivos).

Se ha procedido a la formalización de la póliza X-0-5-040.000.045 con vigencia 31.01.03, y vencimiento anual , aportándose en duplicado ejemplar a los efectos de que el Sr. Alcalde-Presidente preste su conformidad a la misma."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

4º-7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO RELATIVA A LOS PALCOS PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" A la vista del expediente instruido para la adjudicación de la concesión administrativa de uso de los palcos y derecho de adquisición preferente de las localidades que tengan por objeto la asistencia a espectáculos taurinos y de conformidad con los establecido en el Pliego de

Condiciones Administrativas, y teniendo en cuenta que el adjudicatario provisional del palco nº 44 no ha procedido al abono de la garantía definitiva, y en su caso, la formalización del contrato administrativo correspondiente, esta Delegación Propone a la **Comisión de Gobierno**:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado mediante Resolución de fecha 2 de julio del 2002, relativo a la adjudicación provisional efectuada a favor del Sr. Don José Gálvez Ubeda, palco número 44, al no haber ingresado dentro del plazo de cinco días desde la notificación efectuada, el importe de la garantía de la adjudicación definitiva, así como la formalización del reseñado contrato administrativo.

Segundo.- Proceder a la adjudicación provisional, por el procedimiento negociado, a favor del Sr. D. Luis Requena Alonso en representación de la sociedad CREMASA con C.I.F. A04021770 del palco número 44, de la concesión administrativa del uso de los palcos conforme al Pliego de Condiciones Administrativas aprobado por el Ayuntamiento Pleno del día 16 de Mayo de 2.002. Conceder al adjudicatario provisional un plazo de audiencia de 5 días desde la notificación del acuerdo para efectuar alegaciones, transcurrido el cual sin que se haya efectuado, y previo ingreso de la garantía correspondiente, se elevará la adjudicación a definitiva. Durante el plazo de alegaciones el adjudicatario provisional cuenta con autorización para visitar la Plaza de Toros y acceder al palco objeto de adjudicación con objeto de verificar su situación y comprobar el estado del mismo."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la **Propuesta** en todos sus términos.

QUINTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.-1.- RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO RELATIVO A SUBVENCIÓN GLOBAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Se da cuenta de la Resolución de la Comisión de Valoración constituida en la Subdirección General de Análisis Económico, Dirección General para la Administración Local, Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, Ministerio de Administraciones Públicas, para financiar los proyectos Pleamar, Programa Local para el Empleo y el autoempleo en Roquetas de Mar (proyecto de referencia nº 58) e inserción sociolaboral y Empleo, aceptándose el proyecto de referencia nº 58 con fondos de la subvención Global con la cantidad es de 904.213,24 Euros, y presupuesto elegible de 1.2913.733,20 Euros, así como se desestima la solicitud de subvención para financiar el proyecto de inserción sociolaboral y empleo al no haber alcanzando en la calificación realizada en concurrencia competitiva con los restantes proyectos el grado de adecuación necesario a las condiciones de priorización recogidas en en la Base 10ª.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada.

5°.-2.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER CON DESTINO ESCUELA DE TALLER (TALLERES FORJA) .

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a la actividad municipal de almacenaje de los Talleres de Forja, suscrito con DOÑA ISABEL GARCÍA GONZÁLEZ, con D.N.I. 27.172.765-J, y que finalizó el día 31 de diciembre de 2002, y habiendo continuado sus actividades docentes para que no repercutiera negativamente en el alumnado, se propone a la Comisión de Gobierno lo siguiente:

I.- Comunicar a Doña Isabel García González la necesidad de continuar el contrato de arrendamiento, sito en la Avda. Faro Sabinal núm. 55 bajo de esta Localidad, en los términos recogidos en el Contrato de Arrendamiento de fecha 06/05/98, hasta el día 31 de enero de 2.003.

II.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, por importe de 808,04 Euros, IVA incluido, (revisado el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo 4 %). en concepto de alquiler mensual de local, con efectos desde el día uno al treinta y uno de enero del 2003."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos.

5°.-3.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PRORROGA CONTRATO DE ALQUILER CON DESTINO ESCUELA TALLER (TALLERES DE INSTALACIONES Y CARPINTERÍAS) .

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler local destinado a la actividad municipal de almacenaje de los Talleres de Instalaciones y Carpintería, suscrito con DON LUIS POMARES GARCÍA, con D.N.I. 27.198.462-L, y que finalizó el día 31 de diciembre de 2.002, y habiendo continuado sus actividades docentes para que no repercutiera negativamente en el alumnado, se propone a la Comisión de Gobierno lo siguiente:

I.- Comunicar a Don Luis Pomares García la necesidad de continuar el contrato de arrendamiento, sito en la Avda. Faro Sabinal núm. 55 bajo de esta Localidad, en los términos recogidos en el Contrato de Arrendamiento de fecha 06/05/98, hasta el día 31 de enero del 2003.

II.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, por importe de 1013,03 Euros, IVA incluido, (revisado el precio del mismo en el porcentaje del Índice de Precios al Consumo 4 %), en concepto de alquiler mensual de local, con efectos desde el día uno de enero hasta el día 31 de enero de 2003."

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos, autorizando el gasto y disposición de fondos, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

5°.-4.- ESCRITO DE DON JUAN GÁLVEZ MORALES SOLICITANDO RECINTO TAURINO PARA CELEBRACIÓN DE ACTO LÚDICO MUSICAL.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Juan Gálvez Morales con N.R.E. 4.011, de fecha 21.02.03, con D.N.I. nº 27.242.111- Z, por el que solicita la cesión de las instalaciones de la plaza de toros para el día 07/06/03 para celebración de concierto de Ecos del Rocío y Hermanos Calatrava.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar al Sr. Don Juan Gálvez Morales para que pueda llevar a cabo el reseñado Concierto.

Segundo.- La empresa organizadora deberá encargarse, entre otras cuestiones, contratar a todo el personal necesario, llevará a cabo la limpieza e higiene de la plaza y alrededores de la misma, se hará responsable de todos los elementos tanto personales como materiales exigidos por la normativa legal vigente de espectáculos públicos y recreativos, suscribiendo la correspondiente póliza de accidentes de las actividades a realizar en la plaza de toros, asumiendo todos los riesgos y gastos económicos que originen dicho espectáculo, así como de los perjuicios o daños personales o materiales que pudieran originarse con motivo de su celebración.

5°.-5.- MINUTA HONORARIOS PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSULTORIO DE SALUD TIPO I EN CORTIJOS DE MARÍN-ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la minuta de honorarios presentado por el arquitecto Don Ubaldo Gómiz Muyor relativo a los honorarios más impuestos devengados por los servicios profesionales de la redacción del proyecto básico y de ejecución de consultorio de Salud Tipo I en Cortijos de Marín de Roquetas de Mar por importe total de 2.816,69 Euros.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la citada minuta a la Unidad de Contratación a fin de que una vez sea adjudicada la obra sea repercutida en el Oferente adjudicatario.

5°.-6.- ACTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL CON LA ENTIDAD MERCANTIL FAMA ONCE S.L..

Se da cuenta del **ACTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL** del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Roquetas de Mar de Mar a los veinte días del mes de febrero del año dos mil tres se reúnen en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con objeto de proceder a la terminación convencional de los expedientes administrativos derivados de denuncias por Ocupación de dominio público con materiales de construcción sin autorización que se han producido por la Sección de Gestión Tributaria, los siguientes Sres:

- Don José María González Fernández, en calidad de Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Don Manuel Escudero Puga, con DNI núm. 27.235.564-E, en representación de Fama Once, S.L., con NIF B-11324340

La entidad mercantil Fama Once, S.L., con motivo de la realización de diversas obras procedió a ocupar la vía pública con materiales de construcción de diversas obras, efectuándose por el Ayuntamiento diversas liquidaciones con arreglo a la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública, que han sido objeto de Recursos tanto en vía administrativa, como en vía judicial.

El importe de las obligaciones reclamadas, alguna de las cuales ha sido objeto de procedimiento de apremio y embargo, se correspondiéndose con las liquidaciones 113/01-D POR IMPORTE DE 14.081,71 € y liquidación 113/01-I-D, por importe de 30276,30 € siendo esta última objeto del Recursos Contencioso-administrativo núm 5/03 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Almería.

Al objeto de llegar a una solución es por lo que se suscribe la presente Acta de terminación convencional que se suscribe con objeto de alcanzar una solución en vía administrativa a las citadas reclamaciones y terminar de forma extrajudicial los procedimientos iniciados, sobre la base de las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primero.- dada la naturaleza de la empresa que se dedica a la realización de obras en general, se ha propuesto a la Administración municipal, de acuerdo con las directrices efectuadas por los Servicios Técnicos municipales y por importe igual al de los débitos con la Hacienda municipal en concepto de ocupación de vía pública la ejecución de las siguientes obras:

Obra para la implantación de una plaza pública en la zona de equipamiento de titularidad municipal sita en La fabriquilla de El Parador.

La descripción de los trabajos y contenido en este equipamiento se ejecutará conforme a la memoria valorada que al efecto se realice por los servicios técnicos.

Segundo.- Las citadas instalaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales elaborándose al efecto una o varias certificaciones, desglosada y valorada que, una vez aprobada, será compensada con el importe reclamado.

Tercero.- FAMA ONCE S.L. a través de su representación en los procedimientos judiciales, se comprometen a desistir de los recursos interpuestos frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en los asuntos que tienen por objeto los débitos que se relacionan en el anexo único, y cualesquiera otros que se hubieran generado como consecuencia de la Ordenanza fiscal anterior.

A tal fin deberá presentar el escrito de desistimiento en los Juzgados de los Contencioso-Administrativo 2 de los de Almería, y para el caso, de que hubiera condena en costas renuncian al cobro de las mismas.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a levantar los procedimientos de embargo suspendiendo el cobro de las Tasas por ocupación de dominio público giradas para su exacción y una vez se encuentren ejecutadas estas instalaciones, procederá a su compensación con las obligaciones exigidas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Leída la misma, y encontrándola conforme, es suscrita por los Interesados en triplicado ejemplar, constando de dos folios mecanografiados, en el lugar y fecha "ut supra".

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** queda enterada.

5°.-7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONTRATACIÓN DE SEGURO SUSPENSIÓN FESTIVAL TAURINO CON LA ENTIDAD ROAGES S.L.

Durante el día 9 de marzo el municipio de Roquetas de Mar se va a celebrar un festejo taurino organizado por la entidad mercantil Taurina del Poniente S.L. con N.I. F. nº B91200774, y debido a que en estas fechas suele ser habitual inclemencias tormentosas que pudieran suponer una suspensión del festejo con los perjuicios que dicha resolución produciría en los organizadores y público en general, se hace necesario concertar con una entidad aseguradora un Seguros de Suspensión para coadyuvar en la mayor medida de lo posible el resarcimiento de los daños.

Consta en el expediente fax presupuesto de la entidad Roages S.L. con una prima total del seguro de suspensión por cada 6.010, 12 Euros asegurados: 163,35 euros (Impuestos incluidos), así como informe de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 432.22400, ref. 22003001650, nº de operación 2200300002807.

Por todo ello, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a concretar con la entidad Gerardo Roa, Seguro de Espectáculos Taurinos - Musicales, ROAGES S.L., un seguro de suspensión del festejo taurino del día 09/03/03, por motivos climáticos a instancia de al autoridad competente, siendo el capital asegurado de 6.010,12 euros, y cuya prima a satisfacer asciende a la cantidad de 163,35 euros, (Impuestos incluidos). En caso de suspensión solo sería necesario presentar el Acta de Suspensión suscrita por al Autoridad competente a los efectos de la cobertura del reseñado Seguro de Suspensión.

5°.-8.- ESCRITO DE DON MANUEL PÉREZ GALDEANO RELATIVO A SOLICITUD DE AYUDA MATERIAL PARA PODER LLEVAR A CABO LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA REPUBLICA DE IRAK.

Se da cuenta del escrito presentado el día 17/02/03, con N.R.E. 3.546, por Don Manuel Pérez Galdeano con D.N.I. nº 27.513.901-J, en sentido de que se va a trasladar a la República de Irak, para lo que necesita en la zona una serie de condicionamientos técnicos como puede ser un teléfono

satélite, adjuntado al efecto una factura pro-forma de la entidad Efectos Navales del Sur S.A. por importe de 3.913,84 Euros, IVA incluido.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cuenta entre su patrimonio con este dispositivo. No obstante, teniendo en cuenta la existencia de una radio municipal y una televisión local, la presencia de este vecino en la referida zona de conflicto puede resultar interesante al objeto de contar con una información directa.

Por tal motivo se considera oportuno, proceder a la adquisición de un teléfono satélite con batería, cargado y MODEM móvil GPRS satélite de acuerdo con las características técnicas propuestas, cediendo el referido equipamiento al vecino Don Manuel Pérez Galdeano al objeto de su utilización durante la crisis derivada del cumplimiento de las Resoluciones de la ONU, debiendo correr el cedente con los gastos correspondientes a la facturación que como consecuencia de la utilización del referido teléfono se produzcan, y colaborar con los medios de comunicación de que dispone el Ayuntamiento durante la referida coyuntura internacional, una vez terminada la misma, deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento del teléfono y accesorios reseñados en perfecto estado.

Consta informe de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 432.6230090, Ref. 22003001615, nº de operación 220030002734 por importe de 3.913,84 Euros.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto :

1º.- Adquirir un teléfono satélite con batería, cargado y MODEM móvil GPRS satélite por importe de 3.913,84 Euros, IVA incluido, a la entidad mercantil Efectos Navales del Sur S.A.

2º.- Proceder por la Sección de Patrimonio al alta en el Inventario Municipal de Bienes del bien reseñado.

3º.- Ceder temporalmente a Don Manuel Pérez Galdeano la utilización del reseñado equipamiento y accesorios para el uso provisional durante el conflicto citado, debiéndose ser reintegrar el mismo al Ayuntamiento en los términos expresados, así como satisfacer el cedente el contrato y costes de los servicios que se deriven de su utilización.

5º.-9.- ESCRITO DE LA ENTIDAD PLATAFORMA PUBLICIDAD PARA INSERCIÓN DE ANUNCIO EN EL ANUARIO 2002 DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Se da cuenta del escrito de la entidad Plataforma, relativo a que por parte de la Asociación de la Prensa de Almería se está cursando invitación a diversas entidades para estar presentes en la primera edición del Anuario de la Asociación de la Prensa 2002 de la Provincia de Almería, en una página A-4 color por un importe total, IVA incluido, de 1.925, 00 Euros. Consta en expediente informe de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 751.22670, Ref. 22003001651, nº operación 220030002808.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto acceder a la citada petición de inserción de anuncio en el Anuario de la Asociación de la Prensa 2002 en los términos reseñados.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.-1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS FRENTE A LA ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA ENTIDAD COPO CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DEL PGOU.

Se da cuenta del **Dictamen jurídico** emitido por la Secretaría General del siguiente tenor literal:

I.- Antecedentes.

El día 10 de febrero de 2003 ha tenido entrada en el Ayuntamiento una Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de fecha 29 de enero del 2003 por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Felices Daza, en representación de la sociedad mercantil COMERCIANTE DEL PONIENTE, S. A.(COPO), contra el Acuerdo del Pleno municipal de **9 de septiembre de 2002**, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n° 3 del PGOU sobre delimitación de los Sectores 35 y 36, instada por GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES, S.A., declarando nulo el referido acuerdo.

La estimación de la alzada se basa, no en la argumentación planteada por el recurrente sino en el Informe desfavorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo el **26 de septiembre de 2002**.

II.- Disposiciones legales.

- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Decreto 77/1994, de 5 de abril (BOJA núm. 83 de 7-6-94), modificado por los Decretos 22/1995 y 102/1999, por el que se regula el ejercicio de las Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Siglas: Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (COTU), Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

III.- Consideraciones Jurídicas.

Primera.- Como se ve la Resolución adoptada incurre en un error de hecho que resulta de los propios documentos incorporados al expediente por lo que, al concurrir la circunstancia prevista en el Art. 118,1, 1° de la LRJPAC, y, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones judiciales dirigidas al examen de la cuestión de fondo, contra la Resolución adoptada, cabría interponer un Recurso Extraordinario de revisión en base a los siguientes consideraciones:

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar interesó el día 25 de julio del 2002 a la COTU, el Informe preceptivo establecido en el Art. 24 del Decreto 77/1994, de 4 de abril, cuyo plazo máximo de emisión es de un mes, remitiendo al efecto el expediente completo (CPU 5240).

De acuerdo con lo establecido en el Art. 83.4 de la LRJPAC, al haber transcurrido el plazo sin la emisión de informe, prosiguieron las actuaciones adoptándose la Resolución plenaria de aprobación definitiva el día 9 de septiembre de 2002, que se pronuncia, expresamente, sobre el contenido de una Propuesta de informe sin suscribir que había sido remitida por un técnico del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial con anterioridad y que no implicaba suspensión del plazo.

La COTU, tenía conocimiento expreso de la Aprobación definitiva de la presente modificación e incluso copia íntegra del expediente cuando en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002 informó extemporáneamente la aprobación definitiva, sin decir nada, ni resolver sobre las cuestiones suscitadas como tampoco lo hace la Consejería en la Resolución del Recurso.

2.- Consta que este expediente de modificación se ha tramitado a instancia de una entidad mercantil determinada que lo promueve como titular de derechos e intereses legítimos, que ha tramitado posteriormente una adaptación del Plan Parcial a la presente modificación que también cuenta con aprobación definitiva (BOP), sin que en el trámite del recurso de alzada y con anterioridad a la propuesta de Resolución se le haya puesto de manifiesto el expediente a los efectos del preceptivo trámite de audiencia establecido en el Art. 84 de la Ley 30/1992, resultando afectado por la Resolución.

3.- La Administración autónoma, de considerar fundamentado el informe extemporáneo de la COTU, debe proceder congruentemente a la impugnación jurisdiccional del acuerdo plenario de acuerdo con la autorización que concedió el 19 de noviembre de 2002 al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (sin perjuicio de exigir responsabilidad al que incurra en demora) ya que la estimación de la Alzada, al no basarse en ninguna de las pretensiones del recurrente, supone el ejercicio de una potestad revocatoria que se extiende mas allá de sus límites legales aprovechando la existencia del Recurso, cuyo ejercicio está proscrito por el Ordenamiento jurídico (Art.113 LRJPAC).

Segundo.- No obstante, al tratarse de resolver una cuestión que al no ser sobrevenida es igualmente residenciable en revisión o en el recurso contencioso-administrativo y, no estando justificada la duplicidad de recursos que tendría como consecuencia, hacer inadmisibles tanto la revisión administrativa como la subsiguiente vía procesal (no hay plazo especial de silencio en el recurso administrativo de revisión lo que obliga a la formulación de una denuncia de mora), y, existiendo motivos de fondo sustanciales discrepantes con la resolución recaída es por lo que se considera oportuno la presentación de un Recurso contencioso-administrativo ante la Sala jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto presentar Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

6°.-2.- Nª/REF.: 89/02 ASUNTO: EXPEDIENTE DE DOMINIO (EXCESO DE CABIDA).
ÓRGANO: JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE ROQUETAS DE MAR. NÚM.
AUTOS: 37/02 ADVERSO: DÑA. ANTONIA RUBIO SÁNCHEZ. SITUACIÓN: TERMINADO POR
QUE NO EXISTE USURPACIÓN EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

En relación con el asunto del margen referenciado he de informarle para el conocimiento por la Comisión de Gobierno lo siguiente:

1.- Con fecha de 19 de Julio de 2.002 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 24 de Julio de 2.002 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Los planos aportados serán completados con uno que esté referido al P.G.O.U de Roquetas de Mar, con el emplazamiento debidamente acotado en la zona frente al TERRENO cuyo exceso de cabida se pretende inscribir."

4.- Con fecha 24 de Julio de 2.002 se dicta por el Sr. Alcalde-Presidente Decreto a fin de poder comparecer en el citado expediente y solicitando al Juzgado plano de situación del inmueble objeto del expediente para su verificación e informe, al objeto de adoptar el pronunciamiento, que en esta fase procedimental en Derecho proceda.

5.- Con fecha 12 de Diciembre de 2.003, publicación en el B.O.P. de Almería Núm. 237, Edicto sobre este Expediente de Dominio Núm. 37/02.

6.- Con fecha 17 de Febrero de 2.003 se nos notifica del Juzgado Providencia donde se adjunta plano de situación del inmueble objeto del expediente, a fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan personarse para su verificación e informe, tal como se pidió en su día.

7.- Con fecha 17 de Febrero de 2.003 el Letrado que suscribe dio traslado del plano a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido, sobre el referido asunto.

8.- Con fecha de 18 de Febrero de 2.003 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al citado plano del expediente, nos remite informe del siguiente tenor literal: "Habiendo comprobado la documentación aportada en el expediente de referencia se constata que no hay ocupación de dominio municipal".

Por cuanto antecede, la **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Dar por terminado el expediente al no existir usurpación u ocupación de inmuebles municipales, que exija más tramitación del mismo.

2°.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 1 de Roquetas de Mar.

6°.-3.- Nª/REF.: 75/02 ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO. RECURSO DE APELACIÓN. ÓRGANO: JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE ALMERÍA. AUDIENCIA PROVINCIAL. NÚM. AUTOS: 264/02 ROLLO DE APELACIÓN: 181/02 ADVERSO: JUAN FRANCISCO CAPEL GARCÍA Y OTRA. OBJETO: CONTRA LA SENTENCIA NÚM. 315/02 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2.002 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO PENAL N° 1 DE ALMERÍA. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 257/02.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 11 de Febrero de 2.003 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 257/02 de fecha 11 de Diciembre de 2.002 dictada por la Audiencia Provincial en el Rollo de Apelación Núm. 181/02 donde en el Fallo se desestima los recursos de apelación interpuestos por la representación procesal de Zurich España, S.A., José Luis Barba Herrera y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N° 1 de Almería de fecha 18 de Julio de 2.002 confirmando el fallo de dicha resolución, con declaración de oficio de las costas procesales dealzada, de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Comisión de Gobierno de fecha 29 de Julio de 2.002 en el punto 7°.- 5.

La COMISIÓN DE GOBIERNO queda enterada.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y una páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez